

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL QUE OPERA EN EL AREA DE
DE SERVICIOS REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución de Gerencia General Regional N° 726-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 NOV 2007

VISTOS; la Resolución Gerencial N° 391-2007-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 06 de Noviembre de 2007 y el Informe N° 807-2007-GRC/GA-OL de fecha 07 de Noviembre de 2007;

CONSIDERANDO; Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de la Actividad "Adquisición de Vales de Consumo para Atender a los Trabajadores de la Entidad en el Mes de Diciembre";

Que, mediante Informe N° 807-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de Vales de Consumo para Atender a los Trabajadores de la Entidad en el Mes de Diciembre"; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva; el cual estará conformado de la siguiente manera:

Lic. María Elena León Muñoz	Presidenta
Sra. Lili Bernuy Silva	Miembro
CPC. Vilma Álvarez Luna	Miembro
Sr. César San Roman Hildebrandt	Suplente
Ing. Violeta Flores Arriola	Suplente
Sr. José Izquierdo Rodríguez	Suplente

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52° de su Reglamento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

FRANCISCO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL